

## **BASES PARA AUTORIZAR EL USO DEL PATIO DE LA ARMERIA EN EL PROGRAMA ESPECIAL DE MÚSICA DE JAZZ Y GÉNEROS AFINES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO NACIONAL.**

---

### **1. CONDICIONES GENERALES DE LA AUTORIZACIÓN.**

#### **a. Objeto.**

El objeto de estas bases es la regulación de las condiciones de adjudicación de la autorización para la organización de los conciertos que forman parte del programa especial de música de jazz y géneros afines del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional. Se articula el siguiente lote:

- Lote único: Conciertos a celebrar en el Patio de la Armería. Los promotores podrán aplicar por uno o varios conciertos. Los promotores asumirán la gestión integral de los servicios de montaje y desmontaje de escenarios, instalación de servicios de equipos de sonido e iluminación.

No obstante, el Consejo se reserva las facultades que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines propios de Patrimonio Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional.

#### **b. Condiciones económicas de la autorización.**

1. Los promotores tendrán la obligación de contratar la empresa que gestione la compraventa de entradas. El Consejo de Administración de Patrimonio Nacional no tendrá ninguna relación jurídica o legal, con la empresa que gestione la compraventa de entradas. Los promotores gestionarán y recibirán el importe íntegro de las entradas.
2. Los promotores asumirán el coste económico de la gestión integral de los servicios de montaje y desmontaje de escenarios, instalación de servicios de equipos de sonido e iluminación. No se podrá repercutir coste alguno al Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.
3. Los promotores abonarán a Patrimonio Nacional 2.000, 00 euros, más IVA, por cada concierto que se celebre en el Patio de la Armería, en concepto de canon. Al amparo de la Disposición final tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, estos ingresos, al no tener la consideración de precios públicos, son de derecho privado y se perciben, por el Consejo de Administración, en concepto de explotación de sus bienes.

#### **c. Plazo de la autorización:**

Teniendo en cuenta el carácter temporal del servicio que se pretende prestar, así como la estacionalidad del mismo, se establece un plazo de duración que comprende el periodo estrictamente necesario para organizar y celebrar el concierto o conciertos.

#### **d. Fianza:**

Comoquiera que la autorización para la organización del evento cultural, de carácter musical, tiene una duración muy reducida en el tiempo no será necesario constituir una garantía ante la Caja General de Depósitos. Los promotores deberán aportar, en este procedimiento, un contrato de responsabilidad civil de, al menos, 50.000,00 euros, y un contrato de seguro para la cobertura de la suspensión, del concierto o conciertos, en caso de lluvia.

**e. Notificación de la autorización.**

Dentro del plazo de siete días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación de la concesión de la autorización al interesado, se procederá a la firma de la autorización por el promotor, en su caso y la Administración.

Si el beneficiario no firmase dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, se procederá a la revocación de la autorización, procediéndose por parte de la Comisión de Valoración a proponer al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional un nuevo beneficiario que coincidirá con aquel que hubiese conseguido la segunda mejor puntuación durante el proceso de valoración de ofertas.

El promotor deberá contar con todas las autorizaciones u otros requisitos administrativos que, en su caso, fueran necesarios para celebrar el concierto.

**f. Gastos y servicios.**

Serán de la exclusiva cuenta del titular de la autorización, y durante el tiempo que dure esta, todos los gastos que directa o indirectamente se produzcan como consecuencia de la explotación del negocio, incluidos los gastos de personal, licencia fiscal, tasas, arbitrios e impuestos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, y demás gastos y responsabilidad sin excepción alguna.

**g. Imagen.**

La instalación de todo tipo de carteles publicitarios y, en general, de cualquier tipo de publicidad, distintivos, rótulos o símbolos requiere la previa autorización de Patrimonio Nacional.

**h. Actuaciones de adecuación.**

El titular de la autorización asume el compromiso de la realización de todas aquellas actuaciones de adecuación que sean necesarias para la prestación del servicio. Dichas actuaciones se realizarán de conformidad con la normativa vigente, respetando la protección como Bien de Interés Cultural del conjunto y las normas de planeamiento vigentes. Serán a cargo del beneficiario el pago de todos los tributos, arbitrios y gravámenes del Estado, Comunidad Autónoma y Municipio que, en su caso, afecten al desarrollo de las actuaciones de adecuación a realizar.

**i. Protección del medio natural:**

El titular de la autorización velará en todo momento por la protección del medio natural en el que se presta el servicio objeto de la correspondiente autorización, llevando a cabo los trabajos de limpieza y cuidando la conservación de los jardines.

**j. Devolución y transmisión de la autorización.**

Al término de la autorización por vencimiento del plazo establecido o por cualquiera de las causas de resolución fijadas en estas bases, el titular de la autorización entregará a Patrimonio Nacional en perfecto estado de conservación, y libre de cualquier carga o gravamen, el espacio ocupado durante la explotación dentro del plazo de siete días a contar desde la fecha de finalización de la autorización o, en su caso, de la notificación de la resolución de que se trate.

Cuando por vencimiento del plazo de la autorización se produzca la finalización de la misma, quedarán extinguidos automáticamente, sin necesidad de declaración expresa, los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre la explotación autorizada y las instalaciones objeto de la misma.

Tampoco asumirá Patrimonio Nacional los contratos de trabajo, o de cualquier otro tipo, que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial.

El derecho a que se refiere esta autorización no será transmisible ni susceptible de cesión, gravamen ni hipoteca, dado el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables de los bienes que integran el Patrimonio Nacional.

Si por razones de interés público, ya sea para la realización de alguna actividad o para la ejecución de obras necesarias para el adecuado mantenimiento del Patio de la Armería, fuese necesario utilizar en todo o en parte los terrenos del objeto de la explotación autorizada, Patrimonio Nacional podrá proceder en cualquier momento a la revocación de la autorización concedida antes de su vencimiento

A tal efecto, por parte de Patrimonio Nacional, se incoará el expediente de revocación de la autorización en el que se dará audiencia al titular de la autorización, cumpliéndose, además, todos los trámites que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### **k. Resolución y extinción de la autorización.**

Procederá la resolución y extinción de la autorización para la prestación del servicio recogido en el presente Pliego, además de en los casos previstos en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los supuestos especiales siguientes, sin que en ningún caso el titular de la autorización tenga derecho a indemnización alguna:

- a) Finalización del plazo de la autorización.
- b) Destino de los espacios objeto de la autorización a usos distintos de los específicamente señalados en la misma, sin previa autorización de Patrimonio Nacional.
- c) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de los espacios objeto de la autorización para la prestación del servicio.
- d) No cumplir en todo momento la vigente legislación estatal, autonómica y ordenanzas municipales que pudieran afectar a la actividad que se desarrolle por parte del adjudicatario.
- e) Por insolvencia, disolución, quiebra o suspensión de pagos del adjudicatario.
- f) Por la revocación de la autorización objeto del presente documento, cuando venga determinada por causas de interés público, en cuyo caso sí se dará la correspondiente indemnización a la parte adjudicataria.
- g) Por acuerdo entre las partes, fijándose en este caso y de común acuerdo, la indemnización a abonar, si procede.
- h) Por la no prestación del servicio, durante un período continuado de siete días.
- i) Por incumplimiento de lo preceptuado en la cláusula 1.g, en cuanto a la suscripción y pago de la prima de la póliza de seguro.

Cuando sin intervención de Patrimonio Nacional varíen los supuestos sobre los que se otorgó la autorización, podrá aquél modificar o declarar resuelta la misma en función de las variaciones ocurridas y normativa aplicable, sin que el beneficiario tenga derecho a indemnización.

## **I. Fuero jurisdiccional.**

Para las divergencias que pudieran existir en la interpretación o aplicación de las presentes bases, así como del correspondiente documento de autorización, ambas partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

### **2. NORMATIVA APLICABLE:**

La adjudicación de la autorización objeto de estas bases se regirá por lo dispuesto en las bases, así como por lo previsto en la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional y en el Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo. Supletoriamente se aplicará la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Patrimonio Nacional gozará de la prerrogativa del poder de interpretación de estas bases, del contenido de la autorización y de su ejecución. En el caso de duda o controversia sobre la aplicación y contenido de alguna condición de las bases o cláusula del documento de autorización, se estará a lo que determine Patrimonio Nacional.

### **3. INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

Para cualquier duda que pueda presentarse sobre el contenido de estas bases, o ampliación de la información sobre los mismos, los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Actos Oficiales.

El plazo de presentación de ofertas será hasta las 14:00 horas del día en que se cumplan 10 días naturales, de la publicación de estas bases en la página web del organismo. Si el plazo cumpliera en sábado o festivo, se prorrogaría hasta el primer día laborable siguiente.

La documentación para tomar parte en el concurso se presentará entre las 9:00 y las 14:00 horas de todos los días laborables, excepto sábados, en el Registro de los Servicios Centrales del Patrimonio Nacional (Palacio Real - C/ Bailén s/n, Madrid).

Las empresas o promotores deberán presentar su oferta en un sobre en el que figurarán los siguientes datos:

1. En el anverso, nombre del concurso.
2. En el reverso el nombre y dirección del promotor o de la empresa.

### **4. CONTENIDO DEL SOBRE:**

Contendrá la documentación personal que acredite la capacidad y solvencia, así como los contratos de seguro indicados. La documentación que se presente deberá ser original, o copia de la misma que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, en idioma castellano o acompañada de sus correspondientes traducciones oficiales en este idioma. Los documentos serán los siguientes:

1. Cuentas anuales o extracto de las mismas de los últimos tres años.
2. Informes de instituciones financieras.
3. Lote único: Conciertos a celebrar en el Patio de la Armería. La propuesta se tiene que ajustar al programa musical del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional; también se deberá incluir la oferta adicional al canon mínimo de 2.000 euros conforme a los criterios de valoración.

## 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

En virtud de la documentación presentada, de la calidad del proyecto, de su viabilidad, inversiones, e interés para Patrimonio Nacional se valorará la oferta conforme a los siguientes criterios de valoración.

La puntuación máxima que se puede obtener en este procedimiento es la siguiente:

1. Conciertos a celebrar en el Patio de la Armería, hasta un máximo de 10 puntos por cada concierto. Cada concierto se evalúa de forma individualizada.
2. Por cada 500 euros adicionales, al canon mínimo de 2.000 euros, se podrá obtener 1 punto adicional, hasta un máximo de 5 puntos.

## 6. COMISIÓN Y PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN:

La Comisión de Valoración formada por:

Presidente:

- El Director de Actos Oficiales.

Vocales:

- El Director de Inmuebles y Medio Natural.
- La Directora de Gabinete de la Presidencia del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.
- El Abogado del Estado en Patrimonio Nacional.

La Comisión de Valoración se reunirá para proceder a la apertura de las ofertas. Si por parte de la Comisión de Valoración se observaran defectos materiales en la documentación presentada por algún interesado, concederá, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el mismo subsane el error.

De la reunión de dicha Comisión se levantará el acta correspondiente y se dará traslado de toda la documentación al asesor musical de Patrimonio Nacional del programa especial de música de Jazz y géneros afines en los jardines y espacios abiertos de los Reales Sitios, para que proceda a estudiar y puntuar las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de valoración mencionados.

Una vez recibido el citado Informe Técnico, la Comisión de Valoración se reunirá y procederá al estudio y valoración del Informe. De la reunión de dicha Comisión, se levantará el acta correspondiente, que se elevará a la Presidenta de Patrimonio Nacional, junto con la propuesta de beneficiario de la autorización.

## 7. PATROCINIO:

Las empresas o promotores que participen en la organización de los conciertos que quieran realizar patrocinios, podrán realizarlos en favor del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional. La Gerencia expedirá la correspondiente certificación por el importe del patrocinio.

## 8. PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, adaptado al derecho español por el Real Decreto Legislativo 5/2018, de 17 de julio; así como a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal en lo que se oponga a lo anterior, el titular de la autorización acepta que los datos que figuran en la autorización se incorporen al fichero correspondiente de Patrimonio Nacional.

La finalidad de este tratamiento es el mantenimiento de la autorización, en base al Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional. Artículo 27 y el Real decreto 214/2014 de 28 marzo, artículo 83-d.

Los datos serán comunicados, únicamente, para sus funciones de control económico y de legalidad a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de [https://sedempr.gob.es/es/proteccion\\_de\\_datos](https://sedempr.gob.es/es/proteccion_de_datos) o en la dirección de correo electrónico [dpd@mpr.es](mailto:dpd@mpr.es).

El derecho a presentar una reclamación podrá ejercerlo ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Estas bases han sido informadas por el Abogado del Estado con fecha 17 de mayo de 2021, informe 74/21 y aprobadas por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en sesión celebrada el 19 de mayo de 2021.

**En Madrid, a fecha de la firma electrónica**

**LA CONSEJERA-GERENTE DE PATRIMONIO NACIONAL**

**(P.D. Acuerdo del CAPN de 20/09/2011)**

**Lorena González Olivares**

#### ANEXO I: PROGRAMACIÓN DE CONCIERTOS EN PATRIMONIO NACIONAL.

1. 20 de julio: Silvana Estrada.
2. 21 de julio: Carminjo.
3. 22 de julio: Noa y Marco Mezquida.
4. 23 de julio: Miguel Poveda.
5. 24 de julio: Concha Buila.
6. 25 de julio: Chucho Valdés.
7. 27 de julio: Xael López.